

# Boletín



# Oficial



DE LA

Franqueo concertado

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1868).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA          | FESETAS | FUERA DE CORDOBA    | FESETAS |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. . . . .     | 5       | Un mes. . . . .     | 6       |
| Trimestre. . . . .  | 12'50   | Trimestre. . . . .  | 15      |
| Seis meses. . . . . | 21      | Seis meses. . . . . | 28      |
| Un año. . . . .     | 40      | Un año. . . . .     | 50      |

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 25 de Marzo de 1939

AÑO IV

NUM. 84

Núm. 718

ORDEN de 23 de Marzo de 1939 sobre formulación de peticiones de canje de la moneda española de plata sita en el extranjero.

Ilmo. Sr.: La Ley de 20 de Enero del año en curso privó de curso legal a la moneda española de plata acuñada hasta el presente, obligando a los tenedores residentes en España y territorios españoles de Africa al cambio de dicha moneda contra billetes del Banco de España. En tal situación se consulta a este Ministerio si puede realizarse el canje por los tenedores de moneda española de plata actualmente situada en el extranjero. La Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 18 de Diciembre de 1937, prohibió la importación e introducción en el territorio nacional de las monedas españolas de plata. Pero nada impide, jurídicamente, la modificación de dicho criterio por disposición administrativa. Con mayor razón, si se tiene en cuenta que el número 13 del artículo 1.º de la Ley penal y procesal elimina el carácter delictivo de la introducción de moneda española de plata en territorio nacional, cuando exista permiso de autoridad competente. Han de ser, pues, razones de técnica monetaria las que motiven

cualquier decisión administrativa en el asunto. Y siendo para ello obligado el conocimiento exacto de la realidad este Ministerio, sin prejuzgar en nada la resolución que en su día pueda dictar, se ha servido disponer:

Que los tenedores de moneda española de plata sita en el extranjero, que aspiren a convertirla en billetes del Banco de España, o en el caso de ser extranjeros, en un saldo de cuenta corriente sometida al control del Comité de Moneda Extranjera, pueden presentar su petición en el Servicio Nacionacional de Banca, Moneda y Cambio de este Ministerio, antes del día 15 del próximo mes de Abril, con expresión de la cantidad y causa determinante de la posesión de dicha moneda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Burgos 23 de Marzo de 1939.—III  
Año Triunfal.

AMADO

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 723

Con esta fecha ha sido autorizado don Juan Luque Anaya, como representante de don Manuel Damas Rodríguez Acosta, vecino de Lucena para extirpar por envenenamiento, empleando para ello preparados de es-

tricina los animales dañinos existentes en la finca de su propiedad «Los Davalos» enclavada en el término municipal de Lucena, siendo valedera esta autorización hasta el día quince de Mayo del corriente año.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo el señor Alcalde de Lucena, hacer saber por medio de pregones y bandos que se publicarán durante tres días consecutivos para evitar cualquier desgracia accidente a que pudiera dar lugar el empleo del envenenamiento.

Córdoba 5 de Abril de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

### Inspeccion Provincial Veterinaria

Núm. 725

De interés para los señores Veterinarios de zona reciente liberada

De acuerdo con las instrucciones recibidas del Servicio Nacional de Ganadería y con arreglo al artículo 2.º de la Ley de la Jefatura del Estado de 10 de Febrero último (B. O. número 856 del 14 del mismo), todos los Inspectores municipales Veterinarios de la provincia, que se encuentren o procedan de zona recientemente liberada, presentarán en esta Inspección Provincial, en el plazo más breve po-

sible, una declaración jurada que comprenda todos los extremos que en el citado artículo de la Ley mencionada se especifican, en evitación de los perjuicios que pudiera haber lugar.

Córdoba 5 de Abril de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Inspector provincial Veterinario, *Sebastián Miranda*.

### Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 722

ANUNCIO

Por el presente se invita a todos los comerciantes e industriales de esta localidad a nuevo concurso que se celebrará el día doce del actual y a las once horas con el fin de adquirir artículos y víveres necesarios en este Parque.

Los que deseen suministrarlos podrán examinar los pliegos de condiciones técnicas y legales que estarán de manifiesto en este establecimiento, así como las cantidades de artículos a adquirir todos los días laborables de diez a trece.

Córdoba cuatro de Abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Jefe de los Servicios, *Vicente Aycart*.

## Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente

CORDOBA

NUMERO 715

Mes de Marzo de 1939

| Núm. de orden | AYUNTAMIENTOS                    | Venta de tickets<br>—<br>Pesetas | Tasas y donativos<br>—<br>Pesetas | Espec-táculos<br>—<br>Pesetas | Varios<br>—<br>Pesetas | Total C. Locales<br>—<br>Pesetas | Sobrante pago nóminas<br>—<br>Pesetas | Total de ingresos<br>—<br>Pesetas |
|---------------|----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|
| 1             | Adamuz (sin subsidios)           |                                  |                                   |                               |                        |                                  |                                       |                                   |
| 2             | Aguilar.....                     | 4.940'                           |                                   |                               |                        | 4.940'                           | 675'                                  | 5.615'                            |
| 3             | Alcaracejos (sin subsidios)      |                                  |                                   |                               |                        |                                  |                                       |                                   |
| 4             | Almedinilla.....                 | 822'                             |                                   |                               |                        | 822'                             | 60'                                   | 882'                              |
| 5             | Almodóvar del Río....            | 1.205'                           |                                   | 27'                           |                        | 1.232'                           | 258'                                  | 1.490'                            |
| 6             | Añora (sin subsidios)....        |                                  |                                   |                               |                        |                                  |                                       |                                   |
| 7             | Baena.....                       | 12.445'                          |                                   | 718'20                        |                        | 13.163'20                        | 1.110'                                | 14.273'20                         |
| 8             | Belalcázar (sin subsidios).      |                                  |                                   |                               |                        |                                  |                                       |                                   |
| 9             | Belmez.....                      | 3.570'                           |                                   |                               |                        | 3.570'                           | 240'                                  | 3.810'                            |
| 10            | Benamejí.....                    | 1.073'                           |                                   |                               |                        | 1.073'                           | 36'                                   | 1.109'                            |
| 11            | Blázquez (Los) (sin subsidios).  |                                  |                                   |                               |                        |                                  |                                       |                                   |
| 12            | Bujalance.....                   | 11.242'                          |                                   | 1.470'15                      |                        | 12.712'15                        |                                       | 12.712'15                         |
| 13            | Cabra.....                       | 16.145'                          |                                   | 364'25                        |                        | 16.509'25                        | 3.975'                                | 20.484'25                         |
| 14            | Cañete de las Torres..           | 4.710'                           |                                   |                               |                        | 4.710'                           | 120'                                  | 4.830'                            |
| 15            | Carcabuey.....                   | 2.045'                           |                                   |                               |                        | 2.045'                           | 315'                                  | 2.360'                            |
| 16            | Cardeña (sin subsidios)..        |                                  |                                   |                               |                        |                                  |                                       |                                   |
| 17            | Carlota (La).....                | 3.545'                           |                                   |                               |                        | 3.545'                           | 180'                                  | 3.725'                            |
| 18            | Carpio (El).....                 | 3.265'                           |                                   |                               |                        | 3.265'                           |                                       | 3.265'                            |
| 19            | Castro del Río.....              | 4.245'                           |                                   |                               |                        | 4.245'                           | 2.665'                                | 6.910'                            |
| 20            | Conquista (sin subsidios).       |                                  |                                   |                               |                        |                                  |                                       |                                   |
| 21            | CORDOBA.....                     | 166.545'                         | 665'                              | 14.304'                       | 561'50                 | 182.075'50                       | 4.010'                                | 186.085'50                        |
| 22            | Doña Mencía.....                 | 3.429'                           |                                   |                               |                        | 3.429'                           | 150'                                  | 3.579'                            |
| 23            | Dos Torres (sin subsidios)       |                                  |                                   |                               |                        |                                  |                                       |                                   |
| 24            | Encinas Reales.....              | 778'                             |                                   |                               |                        | 778'                             | 150'                                  | 928'                              |
| 25            | Espejo.....                      | 1.330'                           |                                   |                               |                        | 1.330'                           | 338'75                                | 1.668'75                          |
| 26            | Espiel.....                      | 3.948'                           |                                   |                               |                        | 3.948'                           | 65'                                   | 4.013'                            |
| 27            | Fernán-Núñez.....                | 6.250'                           |                                   |                               |                        | 6.250'                           |                                       | 6.250'                            |
| 28            | Fuente la Lancha (sin subsidios) |                                  |                                   |                               |                        |                                  |                                       |                                   |
| 29            | Fuente Obejuna.....              | 2.215'                           |                                   |                               |                        | 2.215'                           | 1.680'                                | 3.895'                            |
| 30            | Fuente Palmera.....              | 1.663'                           |                                   |                               |                        | 1.663'                           | 360'                                  | 2.023'                            |
| 31            | Fuente Tójar.....                | 675'                             |                                   |                               |                        | 675'                             | 120'                                  | 795'                              |
| 32            | Granjuela (La) (sin subsidios)   |                                  |                                   |                               |                        |                                  |                                       |                                   |
| 33            | Guadalcazar.....                 | 420'                             |                                   |                               |                        | 420'                             |                                       | 420'                              |
| 34            | Guijo (E.) (sin subsidios).      |                                  |                                   |                               |                        |                                  |                                       |                                   |
| 35            | Hinojosa del Duque (sin sub.º)   |                                  |                                   |                               |                        |                                  |                                       |                                   |
| 36            | Hornachuelos.....                | 1.042'                           |                                   |                               |                        | 1.042'                           |                                       | 1.042'                            |
| 37            | Iznájar.....                     | 2.170'                           |                                   |                               |                        | 2.170'                           | 165'                                  | 2.335'                            |
| 38            | Lucena.....                      | 15.105'                          |                                   |                               | 1.229'95               | 16.334'95                        | 2.535'                                | 18.869'95                         |
| 39            | Luque.....                       | 3.030'                           |                                   |                               |                        | 3.030'                           | 2.165'25                              | 5.195'25                          |
| 40            | Montalbán.....                   | 1.242'                           |                                   |                               |                        | 1.242'                           | 120'                                  | 1.362'                            |
| 41            | Montemayor.....                  | 1.265'                           |                                   |                               |                        | 1.265'                           |                                       | 1.265'                            |
| 42            | Montilla.....                    | 19.836'                          |                                   | 1.216'60                      |                        | 21.052'60                        | 1.245'                                | 22.297'60                         |
| 43            | Montoro.....                     | 2.876'                           |                                   |                               |                        | 2.876'                           |                                       | 2.876'                            |
| 44            | Monturque.....                   | 1.285'                           |                                   |                               |                        | 1.285'                           | 3.212'                                | 4.497'                            |
| 45            | Moriles (Los).....               | 1.375'                           |                                   |                               |                        | 1.375'                           |                                       | 1.375'                            |
| 46            | Nueva Carteva.....               | 2.500'                           |                                   |                               |                        | 2.500'                           |                                       | 2.500'                            |
| 47            | Obejo (sin subsidios)....        |                                  |                                   |                               |                        |                                  |                                       |                                   |
| 48            | Palenciana.....                  | 675'                             |                                   |                               |                        | 675'                             | 90'                                   | 765'                              |
| 49            | Palma del Río.....               | 3.965'                           |                                   |                               |                        | 3.965'                           | 135'                                  | 4.100'                            |
| 50            | Pedro Abad.....                  | 1.883'                           |                                   |                               |                        | 1.883'                           |                                       | 1.883'                            |
| 51            | Pedroche (sin subsidios)..       |                                  |                                   |                               |                        |                                  |                                       |                                   |
| 52            | Peñarroya-Pueblonuevo....        | 22.530'                          | 75'                               |                               |                        | 22.605'                          | 1.845'                                | 24.450'                           |
| 53            | Posadas.....                     | 3.376'                           |                                   |                               |                        | 3.376'                           | 300'                                  | 3.676'                            |
| 54            | Pozoblanco (sin subsidios)       |                                  |                                   |                               |                        |                                  |                                       |                                   |
| 55            | Priego.....                      | 15.020'80                        |                                   |                               |                        | 15.020'80                        | 1.455'                                | 16.475'80                         |
| 56            | Puente Genil.....                | 14.226'                          |                                   | 1.456'40                      |                        | 15.682'40                        | 840'                                  | 16.522'40                         |
| 57            | R. mbla (La).....                | 3.790'                           |                                   |                               |                        | 3.790'                           | 165'                                  | 3.955'                            |
| 58            | Rute.....                        | 3.150'                           |                                   | 399'50                        |                        | 3.549'50                         | 630'                                  | 4.179'50                          |
| 59            | S. Sebastián de los Ballesteros. | 563'                             |                                   |                               |                        | 563'                             |                                       | 563'                              |
| 60            | Santaele.....                    | 1.940'                           |                                   |                               |                        | 1.940'                           | 60'                                   | 2.000'                            |
| 61            | Santa Eufemia (sin subsidios)    |                                  |                                   |                               |                        |                                  |                                       |                                   |
| 62            | Torrecampo (sin subsidios)..     |                                  |                                   |                               |                        |                                  |                                       |                                   |
| 63            | Valenzuela.....                  | 1.750'                           |                                   |                               |                        | 1.750'                           | 90'                                   | 1.840'                            |
| 64            | Valsequillo (sin subsidios)      |                                  |                                   |                               |                        |                                  |                                       |                                   |
| 65            | Victoria (La).....               | 835'                             |                                   |                               |                        | 835'                             |                                       | 835'                              |
| 66            | Villa del Río.....               | 1.880'                           |                                   |                               |                        | 1.880'                           | 90'                                   | 1.970'                            |
| 67            | Villafraña.....                  | 2.120'                           |                                   |                               |                        | 2.120'                           |                                       | 2.120'                            |
| 68            | Villaharta.....                  | 999'                             |                                   |                               |                        | 999'                             |                                       | 999'                              |
| 69            | Villanv.ª de Córdoba (sin sub.º) |                                  |                                   |                               |                        |                                  |                                       |                                   |
| 70            | Villanv.ª del Duque (sin sub.º)  |                                  |                                   |                               |                        |                                  |                                       |                                   |
| 71            | Villanueva del Rey.....          | 1.410'                           |                                   |                               |                        | 1.410'                           | 180'                                  | 1.590'                            |
| 72            | Villaralto (sin subsidios)..     |                                  |                                   |                               |                        |                                  |                                       |                                   |
| 73            | Villaviciosa.....                | 2.123'                           |                                   |                               |                        | 2.123'                           |                                       | 2.123'                            |
| 74            | Viso (El) (sin subsidios)..      |                                  |                                   |                               |                        |                                  |                                       |                                   |
| 75            | Zuheros.....                     | 392'                             |                                   |                               |                        | 392'                             |                                       | 392'                              |
| 76            | Lopera.....                      | 1.616'                           |                                   |                               |                        | 1.616'                           |                                       | 1.616'                            |
| 77            | Porcuna.....                     | 5.122'                           |                                   |                               |                        | 5.122'                           |                                       | 5.122'                            |
|               | TOTALES.....                     | 397.596'80                       | 740'                              | 21.186'05                     | 561'50                 | 420.084'35                       | 31.830'                               | 451.914'35                        |
|               | Comisión Provincial...           |                                  |                                   |                               |                        |                                  |                                       | 1.415.604'85                      |
|               | TOTAL GENERAL...                 |                                  |                                   |                               |                        |                                  |                                       | 1.867.519'20                      |

## DETALLE DE LOS INGRESOS DE LA COMISION PROVINCIAL

|                                                            |              |
|------------------------------------------------------------|--------------|
| Día 11.—Horas extraordinarias F. C. de Peñarroya.....      | 65'65        |
| Días 3, 7, 8 y 14.—Multas del mes.....                     | 575'         |
| Día 15.—Recibido del Fondo Central....                     | 900.000'     |
| " 11.—50 % Plato Unico.....                                | 124.758'25   |
| " 11.—Día sin Postre.....                                  | 36.798'55    |
| Días 17 y 20.—10 % venta papel de fumar a Intendencia..... | 132'         |
| Día 22.—Licencias de caza del mes de Febrero.....          | 1.167'50     |
| " 31.—10 % sobre Tabacos del mes de Marzo.....             | 352.107'90   |
| TOTAL.....                                                 | 1.415.604'85 |

## Ayuntamientos

## MONTILLA

Núm. 3.156

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que dispone la vigente Ley municipal.

## Sesión ordinaria del día 4

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se tomaron los siguientes acuerdos:

Abrobar el borrador del acta de la sesión anterior sin alteración alguna.

Quedar informados de las comunicaciones y disposiciones oficiales de la Superioridad habidas durante la semana que interesan a la Corporación.

También se dió cuenta de un escrito de la Delegación Provincial del Trabajo en que traslada la Orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical de 31 de Agosto próximo pasado en la que se fijan los haberes del personal de las Oficinas de Colocación provinciales y locales correspondiendo a la de esta ciudad la categoría 6.<sup>a</sup> y que se proceda en el plazo máximo de 7 días a constituir las Comisiones dichas, acordándose prestarle acatamiento y designando al tercer Teniente de Alcalde don Miguel Luque Velasco para que como Delegado del Municipio forme parte de la ya mentada Comisión.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión municipal de Hacienda, acordando su pago siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Aprobar en principio un expediente de suplemento de crédito formado por la Intervención de fondos por la cantidad de 156.084'16 pesetas para poder atender diversas obligaciones por ser insuficientes las consignaciones del presupuesto en curso para el resto del ejercicio.

Ratificar con vista de los informes nuevamente adquiridos en los cargos que con carácter de interinidad y provisionalidad vienen desempeñando a los empleados de este Municipio, Antonio Pérez Fernández, Angel Delgado Ortiz, Manuel Ureña Arroyo, Rafael Mesa Luque y Emilio Poferrada Baena.

Que las sucesivas sesiones ordinarias que se celebren tengan lugar a las veintiuna horas y treinta minutos de los días señalados en vez de la a las veintidós y media que han venido celebrándose.

## Sesión ordinaria del día 11

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior sin alteración alguna.

Quedar informados de las comunicaciones y disposiciones oficiales de la Superioridad habidas durante la semana que interesan a la corporación.

También se dió cuenta de un escrito del Jefe provincial de Estadísticas participando que los documen-

tos relativos a la rectificación del padrón municipal de 1937 se encuentran aprobados y que puede mandarse a recogerlos por medio de persona debidamente autorizada disponiéndose que la retirada de tales documentos la efectúa el Jefe del Negociado respectivo don Amadeo Navarro Rodríguez.

De igual modo se dió lectura a un escrito del Jefe de la Guardia municipal al que acompaña la denuncia que por Agentes a sus órdenes le ha sido cursada como procedente del vecino Antonio Márquez Rodas, sobre negativa a prestar asistencia particular, no de beneficencia a un familiar enfermo por los médicos de asistencia pública domiciliaria de esta localidad señores Portero, Román y Moyano y estimando la Corporación no es de su competencia la resolución del mencionado asunto, dispone que los dichos documentos sean cursados a la Inspección provincial de Sanidad para que resuelva lo que sea procedente.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión municipal de Hacienda, acordando su pago siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Que para despachar en las farmacias autorizadas Ceregumil a enfermos pobres de la Beneficencia se necesita que por la Alcaldía se autoricen expresamente las recetas que al efecto faciliten los médicos de asistencia pública domiciliaria.

A virtud de moción de la Presidencia se acuerda:

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación y del pueblo en general por la desaparición de nuestro José Antonio.

Que de su efigie se coloque un retrato adornado con las banderas de España y del movimiento en destacado lugar del Salón de actos de estas Casas Consistoriales.

Que su nombre encabeze la lista del cuadro de honor de nuestros caídos por la Patria y de la Cruz, y que de estos acuerdos se envíen certificaciones a nuestra Camarada señorita Pilar Primo de Rivera con sentido pésame al Secretario General del Movimiento, Jefatura provincial y local de F. E. T. y de las J. O. N. S. para su debido conocimiento y efectos.

Que por la Comisión de Hacienda se redacten los pliegos de condiciones que han de servir de base para la cesión en subasta pública del arbitrio de pesas y medidas y aprovechamiento de despojos del matadero público para el próximo ejercicio de 1939, designando al primer Teniente de Alcalde don Juan Torres Vallejo para que intervenga en todo lo que se relacione con los expedientes de los arbitrios dichos y para que concurra a los actos de la subasta.

Autorizar al Oficial primero de Secretaría de este Municipio don Juan Garramiola López, recaudador del impuesto de cédulas personales para que perciba de la Excelentísima Diputación Provincial el premio de cobranza de las correspondientes al pasado ejercicio de 1937.

Facultar a la Presidencia para que adquiera de don José Naranjo López una máquina de escribir Orga-Privat para el servicio de las Oficinas de este Municipio.

Incluir en el padrón de habitantes del término con su familia a Juan Corral Loisa, según solicita.

A virtud de moción verbal del señor Torres Vallejo la Corporación

acuerda la creación de cuatro Delegaciones y servicios, acoplado a cada una de ellas los asuntos de su competencia y estando al frente de la misma los respectivos Tenientes de Alcaldes.

Que a los únicos y exclusivos efectos de la formación y estudio del presupuesto que ha de regir la vida económica del Ayuntamiento en el próximo ejercicio de 1939, quede constituida una Comisión por los Gestores señores Torres Vallejo y Luque Velasco, que en unión de los Técnicos del Municipio lleven a cabo esta labor hasta que pueda ser sometido a la aprobación de la Comisión en pleno.

Sustituir en las funciones de Síndico al Teniente de Alcalde señor Naranjo Laguna que se encuentra prestando sus deberes militares con el tercer Teniente de Alcalde señor Luque Velasco.

Conceder la beneficencia municipal a la congregación religiosa del Convento de Santa Ana de esta ciudad en atención a los escasos medios económicos con que cuenta para hacer frente a sus necesidades.

## Sesión ordinaria del día 18

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior sin alteración alguna.

Quedar informados de las comunicaciones y disposiciones oficiales de la Superioridad habidas durante la semana que interesan a la Corporación.

También se dió cuenta de un escrito de los médicos de asistencia pública domiciliaria señores Cabello, Moyano, Portero y Román en el que ponen en conocimiento que con motivo del requerimiento de un servicio médico particular el guardia municipal que acompañaba al familiar del enfermo reprochó públicamente al señor Román que como Médico de guardia de la Casa de Socorro se negase a prestar el servicio que se pedía.

De igual modo se dió cuenta de otro escrito de la Jefatura de Policía al que acompaña denuncia formulada contra el Médico titular señor Portero Pequeño por el Guardia municipal Mariano Espinosa Salido, disponiéndose que ambos escritos pasen a los señores Torres y Luque, Gestores Delegados de los servicios a que afectan estos asuntos para que emitan los correspondientes informes.

También se dió cuenta de una comunicación del Jefe del Servicio Nacional de Emigración en que participa que a su recibo suspenda toda inversión de las cantidades provenientes de la Décima sobre la contribución para remedio del paro, que el saldo que figura en la documentación aportada debe quedar inmovilizado y como existencia en Caja hasta nueva orden, quedando informados y en prestar el debido acatamiento y cumplimiento.

Y por último se dió lectura a la Circular número 2.432 de la Excelentísima Diputación provincial en la que se hace público durante quince días el acuerdo adoptado por dicha Entidad relativo a establecer la imposición de un arbitrio extraordinario de un céntimo de peseta por cada kilogramo de aceituna que se produzca en la provincia y teniendo en cuenta que el acuerdo de referencia lesiona grandemente los intereses de los olivereros se acuerda dirigir

escrito al Delegado Sindical de Falange Española Tradicionalista y de las Jons de esta ciudad para que en representación de este Municipio y de los vecinos interesados recurra dentro del plazo de quince días contra la imposición del aludido arbitrio.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informados por la Comisión municipal de Hacienda, acordando su pago siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Conceder dos meses de licencia por enfermedad a la señorita Angela Castro Ortiz Aya de Párvulos del Grupo de San Francisco Solano.

Incluir en el padrón de habitantes del término con su familia a don Miguel Merino Millan según tiene solicitado.

Que desde el día primero de Noviembre próximo se incorpore el niño Nazario Ruiz Martínez a los Comedores de Auxilio Social.

## Sesión ordinaria del día 25

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior sin alteración alguna.

Quedar informados de las comunicaciones oficiales de la Superioridad habidas durante la semana que interesan a la Corporación.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión municipal de Hacienda, acordando su pago siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Aprobar definitivamente el expediente de suplemento de créditos confeccionado por la Intervención de fondos importante 156.084'16 pesetas, toda vez que durante el período de exposición al público no se ha formulado reclamación alguna.

Acceder a lo solicitado por los funcionarios de este Municipio don Felipe de Castro Vázquez y don Angel Navarro Luque, concediéndoles un anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber al primero y de dos al segundo.

Quedar enterada del escrito que formulan los empleados subalternos de este Municipio con derecho al disfrute de Beneficencia municipal, dando cuenta de la asistencia que les presta el Médico nombrado por el Municipio para dicho servicio don Luis Portero Pequeño, disponiendo se forme expediente al que se dará el curso reglamentario, nombrándose Juez Instructor al Gestor delegado de personal don Miguel Luque Velasco que designará Secretario entre los Jefes de Negociado de este Municipio.

Que pase a la Intervención de fondos a sus efectos el escrito formulado por el Alférez provisional don Joaquín Pino Leiva, en el que hace renuncia al sueldo que como empleado movilizado de este Municipio venía percibiendo por el tiempo que dure su actual situación.

Elevar consulta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con el fin de conocer las atribuciones de la Alcaldía con respecto a la tarifa y condiciones para el servicio público de taxis y coches de turismo para corregir las irregularidades que se observan en dicho servicio.

Montilla 6 de Diciembre de 1938.  
—III Año Triunfal.—El Secretario

del Ayuntamiento, José Jiménez Ruiz.

\*\*\*

Don José Jiménez Ruiz, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la Comisión Gestora de expresada Corporación en su sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día de ayer, acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos, disponiendo se remita al Gobierno civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y que una copia se exponga al público en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales en cumplimiento a lo que ordena la vigente Ley municipal.

Y para que conste, expido la presente certificación que visa y sella el señor Alcalde Presidente en Montilla a 10 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, José Jiménez Ruiz.—Visto bueno: El Alcalde, Cristóbal Gracia.

### VALENZUELA

Núm. 3.266

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el pasado mes de Noviembre y que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 65 de la vigente ley municipal, forma el Secretario que suscribe; para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria del día 3

Preside el Alcalde don Francisco Oliván López, Vocal don Emilio Cámara Martos, Secretario don Alfonso Ariza Salas.

Apertura de la sesión y aprobación de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES habidos durante el transcurso de la semana anterior ordenando su cumplimiento y archivo.

Por el Secretario se da cuenta de que se está formando las listas cobratorias de urbana para el próximo ejercicio de 1939 ya que los padrones fueron formados el pasado año para los ejercicios de 1938 y 1939.

La Comisión acuerda que una vez confeccionadas se expongan al público por término de 8 días para oír reclamaciones, transcurrido el cual se remitirán a la Administración de Rentas Públicas de la provincia para su aprobación.

Cierre de la sesión.

Sesión ordinaria del día 10

Preside don Francisco Oliván López asiste el vocal don Emilio Cámara Martos, de Secretario actúa don Alfonso Ariza Salas.

Apertura de la sesión y aprobación de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES habidos durante el transcurso de la semana, ordenando su cumplimiento y archivo.

Por el señor Secretario se propone a la Comisión que conste en acta el sentimiento de la Corporación, por la muerte del glorioso Teniente Coronel don Ramón Franco Bahamonde en acto de servicio por la Patria, hermano de S. E. el Jefe del Estado enviándole telegrama de pésame en nombre del pueblo y de la Corporación y que se haga extensivo a sus familiares.

La Comisión acuerda por unanimidad, hacer suya la propuesta del señor Secretario y que el Alcalde se encargue del cumplimiento de dicho acuerdo.

Por el mismo señor se da cuenta de que en el día de la fecha, se expone al público por término de ocho días, las listas cobratorias de urbana para el año de 1939; acordando la Comisión se remita edicto al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Cierre de la sesión.

Sesión ordinaria del día 15

Preside el Alcalde don Francisco Oliván López, asiste el vocal don Emilio Cámara Martos, de Secretario actúa don Alfonso Ariza Salas.

Apertura de la sesión y aprobación del acta de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos durante el transcurso de la semana, ordenando su cumplimiento y archivo.

Por el señor Presidente se da cuenta de haberse presentado por el señor Secretario Interventor el anteproyecto de presupuesto y las certificaciones a que se refiere el apartado primero del artículo 296 del Estatuto municipal, y que procedía la formación por la Comisión del proyecto de modificaciones ya que no existe comisión de hacienda.

La Comisión redacta el proyecto de modificaciones, acordando a Secretaría e Intervención para su examen ya que ha de formar parte del propio presupuesto y que se exponga al público para oír reclamaciones por espacio de ocho días y una vez terminado el plazo sea sometido a la aprobación definitiva de esta Comisión.

Cierre de la sesión.

Sesión ordinaria supletoria del día 17

Preside don Francisco Oliván López asiste el vocal don Emilio Cámara Martos y de Secretario actúa don Alfonso Ariza Salas.

Apertura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES habidos durante el transcurso de la semana, ordenando su cumplimiento y archivo.

Cierre de la sesión.

Sesión ordinaria del día 24

Preside don Francisco Oliván López, asiste el vocal don Emilio Cámara Martos, de Secretario actúa don Alfonso Ariza Salas.

Apertura de la sesión y aprobación de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES ordenando su cumplimiento y archivo.

Se da lectura al extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el pasado mes de Octubre.

La Comisión lo aprueba acordándose se remita copia al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en unión de la certificación y de atento oficio para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se acuerda la distribución de fondos por dozabas partes para el mes de la fecha.

Cierre de la sesión.

\*\*\*

Don Alfonso Ariza Salas, Abogado y Secretario del Ayuntamiento de Valenzuela.

Certifico: Que el precedente extracto de los acuerdos, ha sido aprobado por la Comisión Gestora en sesión del día primero del corriente mes.

Y para que conste y en cumplimiento de lo que determina el artículo 65 de la vigente Ley municipal,

se extiende la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Valenzuela a 21 de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Alfonso Ariza.—Visto bueno: El Alcalde, Emilio Cámara.

### MONTILLA

Núm. 686

Terminada en borrador la Matrícula para la exacción del Arbitrio sobre Pozos Negros correspondiente al presente ejercicio de 1939, queda expuesta al público por término de diez días en el Negociado correspondiente de este Excmo. Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinada por los interesados incluidos en la misma y formular contra ella las reclamaciones que a su juicio convengan.

Montilla 27 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Cristóbal Gracia.

### LUQUE

Núm. 687

Don Juan Herrador Gómez, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por la Comisión Gestora en sesión de ayer, la Rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, hoy en vigor respectiva a 31 de Diciembre último, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles de ser inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones, conforme se dispone por el artículo 34 de la vigente Ley municipal en relación con el 38 del Reglamento sobre población y términos municipales.

Luque 24 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Juan Herrador.

### CORDOBA

Núm. 716

Por medio del presente se anuncia al público que en la Sección de Arbitrios de esta Secretaría municipal, queda de manifiesto la matrícula formada para el cobro en el corriente ejercicio del que grava los solares sin edificar, por término de ocho días hábiles, durante el cual podrán formularse contra la misma las reclamaciones procedentes; al propio tiempo se advierte que por plazo de quince días hábiles queda expuesta a la fiscalización pública la relación de los terrenos que por esta Administración municipal se estima tienen el carácter de solares sin edificar a partir del comienzo del actual ejercicio, en el transcurso del cual podrán reclamar los interesados en ello de la inclusión o exclusión en el avance-relación de que se trata y presentar las declaraciones en las que conste con detalle las circunstancias de los terrenos, debiendo tenerse presente que la falta de presentación de las declaraciones implica la conformidad de los propietarios con la estimación administrativa en cuanto a las asignaciones provisionales de valor y extensión superficial, con pérdida del derecho a reclamar de las mismas.

Córdoba 1.º de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José M.ª Verástegui.

## JUZGADOS

### POSADAS

Núm. 694

Don José Ruiz Hens, Juez municipal Letrado de Posadas y su término y accidental de Instrucción de la misma y su partido por encontrarse militarizado el señor Juez propietario.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interpuso a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final de reseñas hurtadas al vecino de Palmar del Rio Francisco Martínez Lora, la noche del 26 al 27 de Febrero último de la finca Vega de Santa Lucía de aquel término y caso de ser halladas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 11 del año octual sobre hurto de caballerías.

Dado en Posadas a 30 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Ruiz.—El Secretario Judicial, José Uribe.

### Seña de las caballerías

Una mula de seis años de edad, 1,43 metros de alzada, capa negra raza española, ojibociclara, con hierro de la Unión Ganadera en nalga izquierda.

Un mulo capón de siete años de edad, 1,50 metros de alzada, color oscuro, raza española, extremidades más oscuras rosadura de la cabeza con el hierro de la misma Compañía en la nalga izquierda.

Dichas reseñas se refieren a Junio de 1936.

### SEVILLA

Núm. 733

### Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera Instancia número uno de esta ciudad, por ante mí, en los autos sobre tercería de mejor derecho interpuesta por don Francisco Izquierdo Gómez contra don Francisco Fernández Durán y don Pascual Calderón Uclés, se emplaza a este último señor para que en el término de nueve días, comparezca en los expresados autos personándose en forma, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía en los estrados del Juzgado y de pararle además los perjuicios que haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a don Pascual Calderón Uclés, cuyo actual domicilio y paradero, se desconoce, se expide el presente haciendo constar que las copias simples correspondientes se encuentran en esta Secretaría, en Sevilla a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, José Roda.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA